212

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1129.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO 1° JUSTINO ALEMAN.-

---

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 386.-

VISTOS: el expediente N°730/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Justino Alemán, con Registro N° 79 de Pirayú, en el que reelama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco Con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N° 78 del 6 de Noviembre de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS -- GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Justino Alemán.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 13 de Marzo de - 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-